

25912

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1976, promovido por don Ramón Mas y Calvet, contra acuerdos de este Registro de 24 de septiembre de 1975 y de 19 de mayo de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.106/1976, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Mas y Calvet, contra resoluciones de este Registro de 24 de septiembre de 1975 y de 19 de mayo de 1976, se ha dictado, con fecha 31 de diciembre de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Uñgría, en nombre y representación de don Ramón Mas y Calvet, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, que denegó la marca seiscientos veinticinco mil trescientos treinta y tres, "Camino", y de diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, declaramos no haber lugar al mismo, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25913

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 643/1977, promovido por la Entidad «L'Oréal, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 643/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «L'Oréal, S. A.», contra resolución de este Registro de 24 de febrero de 1978, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1980, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso interpuesto por la Entidad «L'Oréal, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y seis en cuanto denegó la inscripción de la marca internacional número cuatrocientos dos mil cuatrocientos veintidós, "Corporat", a nombre de la recurrente para las clases tercera y quinta del Nomenclátor y desestimación presunta del recurso de reposición, debemos declararla y la declaramos nula en ese punto, declarando el derecho de aquélla a la inscripción de la misma para distinguir productos de dichas clases. Sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25914

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 646/1977, promovido por «A. Nattermann & Cie., GmbH», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 646/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «A. Natter-

mann & Cie., GmbH», contra resolución de este Registro de 25 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 29 de febrero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por la representación procesal de «A. Nattermann & Cie., GmbH», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió a la Entidad «Fábrica de Productos Químicos y Farmacéuticos Abeilló, S. A.», el registro de la marca seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho, así como contra la desestimación del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25915

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 893/77, promovido por don Ramón Mas y Calvet, contra acuerdo de este Registro de 3 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 893/1977, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Ramón Mas y Calvet, contra resolución de este Registro de 3 de mayo de 1978, se ha dictado, en fecha 27 de abril de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Uñgría, en nombre de don Ramón Mas y Calvet, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y seis, que concedió la marca número cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y seis, denominada "Ous", declaramos haber lugar al mismo, anulando las citadas resoluciones, por ser contrarias al ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25916

RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 143/1978, promovido por la Entidad mercantil «Federico Paternina, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 143/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad mercantil «Federico Paternina, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de noviembre de 1978, se ha dictado con fecha 9 de mayo de 1981 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo número ciento cuarenta y tres mil novecientos setenta y ocho, promovido por el Procurador don Leandro Navarro Uñgría, en nombre y representación de «Federico Paternina, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y seis, confirmadas en reposición por otras de veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, por las que fueron denegadas a la recurrente las marcas seiscientos noventa y ocho mil setecientos diecisésis y seiscientos no-

venta y ocho mil setecientos veintiocho, "Banda verde", para distinguir productos de las clases treinta y tres y treinta y dos del Nomenclátor; cuyas resoluciones, por no ser conformes a derecho anulamos, dejándolas sin valor ni efecto alguno; declarando, por el contrario, la procedente concesión e inscripción en el Registro de las referidas marcas solicitadas; todo ello sin hacer una expresa declaración sobre las costas en este proceso causadas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25917 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 12/1978, promovido por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 12/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferodo Española, S. A.», contra resolución de este Registro de 11 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 17 de octubre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la demanda interpuesta por la representación procesal de «Ferodo Española, S. A.», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de once de octubre de mil novecientos setenta y seis y tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho, desestimatoria ésta del recurso de reposición articulado contra la anterior, por las que se admite el registro de la marca denominativa "Fedoro", clase veintidós del Nomenclátor Oficial para "material de relleno (crin, capot, plumas, algas marininas), materias textiles fibrosas en bruto", número setecientos cuatro mil cuatrocientos noventa y ocho, solicitada y concedida a don Federico García Cerveró, debemos declarar y declaramos que ambas están ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25918 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1978, promovido por «Los Tres Sietes, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Los Tres Sietes, S. A.», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1977, se ha dictado, con fecha 9 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Leandro Navarro Ugría, en nombre y representación de «Los Tres Sietes, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos que tal acuerdo es nulo, por estar dictado en contravención del ordenamiento jurídico, procediendo en su consecuencia a la inscripción de la marca seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y

cuatro a favor de la actora, en el Registro. Sin hacer declaración especial sobre las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25919 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 180/1978, promovido por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número ciento ochenta/mil novecientos setenta y ocho, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», contra resolución de este Registro de 18 de agosto de 1976, se ha dictado con fecha 9 de junio de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Paulino Fonsalva Gurrea, en nombre y representación de «Rotta Research Laboratorium, S. p. A.», debemos confirmar y confirmamos, por ser conformes a derecho, el acuerdo adoptado por el Registro de la Propiedad Industrial de dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y seis, por el que se denegó la marca internacional número cuatrocientos nueve mil quinientos quince, consistentes en la denominación "Rotta Pharmaceuticas", sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25920 RESOLUCION de 30 de julio de 1982, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 248/1978, promovido por «Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976. Expediente de nombre comercial número 73.322.

En el recurso contencioso-administrativo número 248/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra resolución de este Registro de 21 de diciembre de 1976, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Inmobiliaria Urbis, S. A.», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, que concedió el nombre comercial "Viajes Urbis", y denegaron el recurso de reposición interpuesto contra aquél, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1982.—El Director general, Julio Delgado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.